

Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas

Especialidad: «Armonía y Melodía Acompañada; Composición e Instrumentación; Conjunto Coral e Instrumental; Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte; Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento y Solfeo, y Teoría de la Música»

Comisión titular:

Presidente: Don Carlos Esbri Pancaldi.

Vocales: Don Félix Sierra Iturriaga, don José Luis López García, don Manuel Seco de Arpe y don Alvaro Zaldívar Gracia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antón García Abril.

Vocales: Doña Mirian Vidal Roloff, don Adrián Cobo Gómez, don Pedro Purroy Chicot y don José María Benavente Martínez.

Especialidad: «Canto, Canto aplicado, Música de Cámara, Organo, Piano, Percusión, Contrabajo y Violoncello»

Comisión titular:

Presidente: Don Luis Izquierdo González.

Vocales: Don Pedro Lavirgen Gil, don José Luis Rego Fernández, don José Luis Alcain Lombraña y don Rafael Ramos Ramírez.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Puchol Vivas.

Vocales: Doña Isabel Penagos Valero, doña Aida González Monasterio, don Luis Dalda Geron y don Luis Corostola Picabea.

Especialidad: «Clarinete, Fagot, Flauta de Pico, Flauta Travesera, Oboe y Saxofón»

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro Iturralde Ochoa.

Vocales: Don José Vicente Peñarrocha Agustí, don Vicente Merenciano Silvestre, don Joaquín Gericó Trilla y don Juan Carlos Bagueña Roig.

Comisión suplente:

Presidente: Don Justo Juan Sanz Hermida.

Vocales: Don Miguel Angel Torres Peñarrocha, don Vicente Reyes Balseiro Gómez, don Fernando Gómez Aguado y don Francisco J. Valero Castells.

Especialidad: «Guitarra, Trombón-Tuba, Trompa, Trompeta y Tuba»

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Burguera Muñoz.

Vocales: Don José María Ortí Soriano, don Jorge Ariza Gutiérrez, don Demetrio Ballesteros Molero y don Angel Millán Esteban.

Comisión suplente:

Presidente: Don Miguel Angel Colmenero Garrido.

Vocales: Don Miguel Angel Jiménez Arnaiz, don José Luis Rodrigo Bravo, don Francisco García Nieto y don Adolfo Ramírez Iborra.

Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel Angel Muñoz-Cuellar Pernia.

Vocales: Doña Belén Fernández Manterola, don Horacio Romero Becerra, doña Pilar Blas García y don Fernando Morán Araújo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Andrés Barajas Díaz.

Vocales: Doña María de las Nieves Pérez de Lara, don Tomás Barrera Rodríguez, don Vicente Vaquero Jara y don Jacobo Temprano Flórez.

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Jesús Tella Pillado.

Vocales:

Don José Antonio López Docal, don Manuel Santiago Ludeña, doña Guadalupe Cámara Hurtado y don Francisco P. Quintana Molina.

Comisión suplente:

Presidente: Don Adrián Carra Sainz de Aja.

Vocales: Doña Cristina Argüelles Carretero, don Ignacio Asenjo Fernández, don Vidal Rodríguez Valles y doña Sonsoles Aldama Secades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5696

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de ordenanzas laborales fijas en las Entidades gestoras y servicios comunes de la Administración de la Seguridad Social adscritos al Departamento.

Advertido error numérico en el pie de página del anexo a la Resolución arriba indicada, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

Al final de la página 6113, en la columna de la derecha, donde dice:

- (1) Se reservan dos plazas para el cupo de minusválidos.
- (2) Se reserva una plaza para el cupo de minusválidos.
- (3) Se reservan tres plazas para el cupo de minusválidos.
- (4) Se reserva una plaza para el cupo de minusválidos.

Debe decir:

- (1) Se reservan seis plazas para el cupo de minusválidos.
- (2) Se reservan tres plazas para el cupo de minusválidos.
- (3) Se reservan nueve plazas para el cupo de minusválidos.
- (4) Se reservan cuatro plazas para el cupo de minusválidos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

5697

RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 49 plazas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, de acuerdo con la distribución que se especifica en el anexo I.

Todas estas plazas tienen su destino en el Organismo autónomo Instituto Tecnológico Geominero de España.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo y fases de selección se detalla en la base «Optima».

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus

puestos de trabajo se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 La primera prueba de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de mayo de 1992.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio.

1.6 Las áreas de trabajo para las que se convocan estas plazas se indican en el anexo I.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Superior, Licenciado o Doctor.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y hallarse en dicha fecha prestando servicios en el Instituto Tecnológico y Geominero de España en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos a la Escala objeto de esta convocatoria; siendo además necesario que tales servicios se estén prestando el último día del plazo de presentación de instancias.

Podrán también tomar parte en estas pruebas selectivas los aspirantes antes mencionados que en las indicadas fechas se encontrasen en cualquiera de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos, salvo los previstos en su apartado 6, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Currículum vitae, por quintuplicado, según el modelo (anexo II), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto investigador correspondiente al área elegida, por quintuplicado, que el aspirante tendrá que desarrollar en la primera prueba de la fase de oposición.

c) Copia compulsada del contrato laboral suscrito en la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Secretaría General del Instituto Tecnológico y Geominero de España o, en su caso, por las Unidades de Personal de los Organismos autónomos dependientes del antiguo Ministerio de Industria y Energía.

d) Certificación expedida por la Secretaría General citada, en la que se acrediten los extremos siguientes:

Que el puesto, en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito al Cuerpo o Escala, objeto de esta convocatoria.

Que tales servicios se estén prestando el último día del plazo de presentación de instancias o que se encuentre en cualquiera de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

En el recuadro 1 de la instancia se hará constar el código de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, el 5600.

En el recuadro 2 de la instancia, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar necesariamente el área concreta por la que se opte entre las señaladas en el anexo I.

En el recuadro número 25 se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en la base 7.1, deberán presentar certificación expedida por la Secretaría General del Instituto, en la que se acrediten los extremos contenidos en la base citada, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55600-G del Banco Exterior de España, «pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Titulados Superiores de OO. AA. del MINER», del Banco Exterior de España.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco anteriormente indicado.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por el indicado Banco, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General del Instituto Tecnológico y Geominero de España, calle Ríos Rosas, 23, 28003 Madrid, teléfono (91) 441 65 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases correspondientes son las siguientes:

7.1.1 Fase de concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como mérito los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 270 puntos. La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, nueve puntos, hasta un máximo de 180 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas.—Se otorgará a cada aspirante, por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, hasta un máximo de 90 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.2 Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos pruebas:

7.1.2.1 La primera prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y de la defensa del proyecto investigador presentado. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre dichos méritos y proyecto investigador. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no obtengan en la misma, al menos, 70 puntos tanto en los méritos como en el proyecto investigador.

La evaluación de los méritos alegados y probados en el área de trabajo correspondiente se basará en:

El expediente académico: Cero a 20 puntos.

Otras titulaciones académicas o profesionales: Cero a 10 puntos.

Participación en proyectos o programas de estudios científicos y experimentación realizados por Organismos de la Administración Pública: Cero a 20 puntos.

Participación en contratos o convenios de estudios científicos y experimentación realizados por Organismos de la Administración Pública y Empresas públicas o privadas: Cero a 20 puntos.

Participación en concursos, seminarios, simposios, etc.: Cero a 10 puntos.

Publicaciones, estudios o trabajos en investigación y desarrollo: Cero a 10 puntos.

Estancias en Centros tecnológicos, de estudios, experimentación o investigación, tanto nacionales como extranjeros: Cero a 10 puntos.

Cualquier otro mérito que se alegue: Cero a 30 puntos.

El número máximo total de puntos será de 130.

El proyecto investigador será valorado de acuerdo con los siguientes criterios:

Estructura, que permita diferenciar las partes que comprenda: Cero a 20 puntos.

Metodología, que coordine e integre los objetivos específicos que pretende hacia la finalidad del proyecto: Cero a 30 puntos.

Contenido, que dé el nivel científico o técnico requerido: Cero a 50 puntos.

El número máximo total de puntos será de 100.

El Tribunal, junto con la publicación de las calificaciones de esta primera prueba, señalará un plazo para que los aspirantes que la hayan superado presenten un resumen del trabajo relativo a su especialidad a que se refiere la segunda prueba.

7.1.2.2 La segunda prueba del proceso de selección consistirá en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora y media, de un trabajo relativo a su especialidad, realizado por el aspirante, solo o en equipo, especificando el grado y nivel de su participación. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo presentado.

Este trabajo será valorado de acuerdo con los mismos criterios del proyecto investigador, matizados por el grado de participación del aspirante, así como por su claridad de exposición.

La puntuación máxima será de 100 puntos, debiendo obtenerse al menos 70 para ser superada.

7.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición en el orden en que figuran. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra «P» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2,

no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, y de los certificados a que se refiere la base 3.1.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Mariano Casado Rubio.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Director general del Instituto Tecnológico y Geominero de España y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Nº	AREAS DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS
1	Investigación e infraestructura hidrogeológica	4
2	Investigación e infraestructura hidrogeológica. Aplicación de la teledetección a la hidrogeología.	1
3	Investigación e infraestructura hidrogeológica. Estudios de contaminación y evolución del nitrógeno en zonas no saturadas	1
4	Estudios isotópicos aplicados a la hidrogeología. Contaminación de las aguas subterráneas por influencia de la atmósfera.	1
5	Investigación e infraestructura hidrogeológica. Contaminación de origen urbano y estudios de protección en zonas húmedas.	1
6	Informática aplicada a la hidrogeología. Modelos de flujo, transporte de solutos, recargas. Aplicaciones de cálculo numérico	1
7	Estudios calidad y contaminación de acuíferos, plaguicidas, herbicidas y compuestos de origen orgánico. Sistema de muestreo.	1
8	Aguas minerales, minero-medicinales e industriales. Parámetros de protección, valoración económica.	1
9	Eliminación de residuos líquidos por inyección profunda, usos almacenamientos - espacios subterráneos.	1
10	Estudios científicos y cartografía de erosión de suelos en áreas naturales.	1
11	Ingeniería de restauración ambiental en minería y de ordenación minero-ambiental. Bases de datos.	1

Nº	AREAS DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS
12	Cartografía geológica: Granitos	1
13	Cartografía geológica: Desarrollo y Metodología.	1
14	Cartografía geológica: macizos hercínicos	1
15	Cartografía geológica: geomorfología	1
16	Cartografía geológica y temática	1
17	Geofísica: procesamiento y testificación	1
18	Desarrollo en teledetección y geología - específica.	1
19	Cartografía geológica: análisis de cuencas	1
20	Geofísica: sistemas geoelectrónicos.	1
21	Exploración e investigación de recursos minerales: minerales industriales.	1
22	Investigación de recursos minerales: minerales metálicos.	2
23	Infraestructura metalogenética y minera: inventarios de recursos y reservas.	1
24	Infraestructura metalogenética y minera, metalogenia y cartografía metalogenética.	1
25	Exploración e investigación de recursos minerales: rocas ornamentales.	1
26	Infraestructura metalogenética y minera: metalogenia geoquímica básica y aplicada.	1

Nº	AREAS DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS
27	Infraestructura metalogenética aplicada, metalogenia y cartografía metalogenética.	1
28	Exploración e investigación de recursos minerales: carbones.	1
29	Investigación y gestión de fondos bibliográficos normalización de catalogaciones.	1
30	Análisis de documentación: Indización -- de documentos, codificación de datos, control de thesaurus, diseño y administración de bases de datos referenciales y factuales.	4
31	Sistemas de información geográfica: digitalización de datos georeferenciados.	1
32	Exploración geológico-minera. Evaluación económica y estimación del riesgo de proyectos mineros.	1
33	Análisis geoquímicos mediante espectrometría de emisión-plasma.	1

Nº	AREAS DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS
34	Análisis físico-químicos de aguas	1
35	Análisis hidrogeoquímicos mediante absorción atómica y cromatográfica.	1
36	Análisis isotópicos mediante espectrometría de masas de termoionización.	1
37	Análisis químico de materiales	1
38	Petrología	1
39	Cartografía geológica: sedimentario neógeno.	1
40	Procesamiento de datos de infraestructura minera.	1
41	Hidrogeología de zonas áridas y semiáridas. Recarga artificial.	1
42	Investigaciones e infraestructura hidrogeológica. Sondeos	1

ANEXO II

CURRICULUM VITAE TITULADOS			
APellidos:	DNI. n.º	Nombre	
SEXO:		FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO	DIRECCION:	Título:	
CIUDAD (Dro Postal)			
1. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:			
FAMILIARES A SU CARGO: APELLIDOS Y NOMBRE		EDAD	PARENTESCO
OBSERVACIONES:			
2. MERITOS ACADEMICOS			
2.1. TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS:			
Denominación	Centro	Año	Calificación
2.2. OTROS TITULOS ACADEMICOS:			
Denominación	Centro	Año	Calificación
2.3. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS			
Denominación	Centro	Duración	Año

2.4. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
Idioma: 1: Correctamente - 2: Bien - 3: Regular			
. Inglés	Habla □□□	Traduce □□□	Escribe □□□
. Francés	□□□	□□□	□□□
. Alemán	□□□	□□□	□□□
	□□□	□□□	□□□
2.5. CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC.- Especificítese el tipo de intervención: conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.			
Denominación			Año
2.6. PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización			
Denominación			
2.7. CURSOS IMPARTIDOS			
Denominación	Centro	Año	Año

ANEXO III

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Carlos Campos Juliá
Funcionario del Cuerpo Superior de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

SECRETARIO: D. Urbano Fernández Sainz
Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

VOCALES: Ilma. Sra. D^a. Rosa López Toral
Funcionaria del Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr. D. José Ramón Aparicio Gómez-Lobo
Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

D. Miguel del Pozo Gómez
Funcionario de la Escala de Titulados Superiores de O.O.A.A. del Ministerio de Industria y Energía.

D. Juan Locutura Ruperez
Funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas

D. Manuel Peris Junco
Funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. José Piñón García
Funcionario del Cuerpo Superior de Finanzas del Estado

SECRETARIO: D. Alejandro Martín Martín
Funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico.

VOCALES: D. Fernando Portugal Alvarez
Funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas

D. Luis Roberto Rodríguez Fernández
Funcionario de la Escala de Titulados Superiores de O.O.A.A. del Ministerio de Industria y Energía.

D. Pablo Gumiel Martínez
Funcionario de la Escala de Titulados Superiores de O.O.A.A. del Ministerio de Industria y Energía.

D. Marcelino García Cordero
Funcionario de la Escala de Letrados de A.I.S.S., a extinguir.

D. Luis Llorente, Hemero
Funcionario de la Escala de Titulados Superiores de O.O.A.A. del Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO IV

Don.....,
con domicilio en.....
y documento nacional de identidad número.....,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala.....
.....,
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de..... 1.992.